

- d) Criterios de adjudicación: Varios (consultar pliegos)
4. Valor estimado del contrato: 499.200,00 euros
5. Presupuesto base de licitación:
- a) Importe neto: 480.000,00 euros. Importe total: 499.200 euros.
6. Garantías exigidas:
- a) Definitiva (5 %) del importe de la adjudicación sin impuestos
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional
8. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: 15 días desde la publicación
- b) Modalidad de presentación: En mano o por correos.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Ayuntamiento de Calaceite. Registro
2. Domicilio: Plaza de España, 1
3. Localidad y código postal: Calaceite, 44610.
- d) Admisión de variantes. No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
9. Apertura de ofertas:
- a) Entidad: Ayuntamiento de Calaceite
- b) Dirección: Plaza de España, 1
- c) Localidad y código postal: Calaceite, 44610
- d) Fecha y hora: Descrito en cláusula 2.2.6 del P. C. A.
10. Gastos de publicidad: Correrán a cargo del adjudicatario.
- Calaceite, 30 de noviembre de 2012.-El Alcalde, José M<sup>a</sup> Salsench Mestre.

Núm. 50.955

CALOMARDE

Por resolución de Alcaldía nº 20/2012, de fecha 23 de noviembre de 2012, sobre competencia para autorizar matrimonio civil, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes del Código Civil y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a petición de los interesados, se ha delegado en la Concejala Dña. Begoña Polo Toribio la autorización de la celebración del matrimonio civil entre D. Manuel Marzo Lisart y D<sup>a</sup> María José Calvera Larrosa.

Calamarde, 23 de noviembre de 2012.-El Alcalde, R. Andrés Hernández Barrera.

Núm. 50.878

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Tasa por utilización de piscinas y pabellón polideportivo

Anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre de 2013.

Se publica para general conocimiento el calendario fiscal relativo a la exposición pública y periodo voluntario de cobranza de la tasa por utilización de piscinas y pabellón polideportivo correspondientes al primer trimestre de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación,

Exposición pública:

Los padrones fiscales correspondientes a estos periodos se expondrán al público en las dependencias del Servicio Municipal de Deportes sitas en la Ciudad Deportiva Santa María de Alcañiz, donde los interesados podrán examinarlos. El plazo de exposición, a efectos del cómputo de los plazos para la presentación de recurso, será de un mes contado desde el primer día que inicie cada periodo voluntario de pago.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas y tarifas por servicios municipales, el plazo para el pago en voluntaria será:

Primer trimestre de 2013, del 8 de enero al 8 de marzo de 2013

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes, en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se procederá a su ejecución por el procedimiento de apremio con el apremio que corresponda más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Alcañiz, 20 de noviembre de 2012.-El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Núm. 50.890

### MONREAL DEL CAMPO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 29 de octubre de 2012, sobre el expediente nº 3 de modificación del Presupuesto prorrogado de 2010 para 2012, en la modalidad de crédito extraordinario, y cuyo desglose es el siguiente:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EUROS
100/60003	ACTUACIONES MEJORA REDES	25.000,00
	TOTAL GASTOS	25.000,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.b) , 36.1.c) y 51.b), todos ellos del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en lo relativo a mediante nuevos ingresos y mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

#### ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
75102	DE I.A.A., MEJORA REDES CICLO 2008-2013	20.000,00
	TOTAL INGRESOS	20.000,00

#### BAJAS O ANULACIONES EN APLICACIONES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
100/46500	APORTACIÓN A COMARCA JILOCA	5.000,00
	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	5.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Monreal del Campo, 21 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Pedro Castellano Ibáñez.